

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, notificando providencia de incoación recaída en el expediente sancionador que se cita. (MA-553/95/EP).

Ante las devoluciones efectuadas por la Oficina Postal, de la notificación del acto consistente en Providencia de Incoación, producido en el expediente sancionador MA-553/95/EP incoado por esta Delegación por presuntas infracciones a la normativa sobre espectáculos públicos y actividades recreativas.

Esta Delegación de Gobernación ha resuelto de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 58 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, su publicación en el BOJA a efectos de notificación.

PROVIDENCIA

Vistos los antecedentes que abajo se indican, por supuestas infracciones a la normativa vigente sobre Espectáculos Públicos,

Antecedentes: 1. Con fecha 10 de agosto de 1995, don Francisco González Cabrera, solicita autorización para un Concierto a celebrar en la Plaza de Toros de Antequera, y siendo que la documentación se encontraba incompleta, se le notifica, el mismo día, falta de requisitos.

2. El día 11 se autoriza, por esta Delegación de Gobernación, la celebración de aquél, si bien se adjunta anexo de condiciones, una de las cuales -presentación, vía fax, o personalmente, de la Póliza de Seguro Colectivo de accidentes-, no es cumplimentada, por lo que, y como se le notificó junto con la autorización, suponía la extinción de ésta.

3. Que con fecha 29 de agosto de 1995, se tiene conocimiento, mediante escrito del Ilmo. Ayuntamiento de Antequera, de la efectiva celebración del Concierto habiendo hecho caso omiso de los términos de la autorización.

Fecha 11 de agosto de 1995.

Denunciado: Francisco González Cabrera, con DNI 74.807.076-J.

Establecimiento: Plaza de Toros de Antequera.

Hecho denunciado: Celebrar un concierto, el 11 de agosto, en la Plaza de Toros de Antequera, careciendo de autorización al encontrarse ésta sujeta a la aportación de la Carta de Garantía de Póliza de Seguro Colectivo de Accidentes, hecho éste que fue ignorado por el denunciado.

Calificación: Supuesta infracción a los artículos 8.1.a) y 14 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, y en su aplicación y desarrollo, al apartado segundo de la Orden de 20 de junio de 1992, de la Consejería de Gobernación; tipificada como falta grave por el artículo 23.d de la misma Ley Orgánica.

Posibles sanciones: Con multa de cincuenta mil una pesetas (50.001 ptas.) a cinco millones de pesetas (5.000.000 ptas.), conforme dispone el art. 28.1 de la reiterada Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero.

Medidas provisionales: Esta Delegación de Gobernación acuerda, con esta fecha, la incoación de expediente sancionador, conforme al artículo 11.1.a) del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, contra el presunto infractor que aparece como denunciado, tramitándose el mismo, por el Procedimiento Ordinario, con arreglo a lo preceptuado en el Capítulo II del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, en cumplimiento de la Disposición Adicional III de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; aplicable en virtud

de lo dispuesto en el art. 149.3 de la Constitución Española.

Siendo competencia del Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación la imposición de la posible sanción mencionada, en virtud de lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 29/1986, de 19 de febrero; pudiendo reconocer voluntariamente el denunciado su responsabilidad, con los efectos que se mencionan en el art. 8 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto.

Igualmente se acuerda el nombramiento como Instructor y Secretario de los siguientes funcionarios, adscritos a esta Delegación:

Instructor: Rocío Lourdes Pérez Martín.

Secretario: José Luis Jurado Pérez.

A quienes el denunciado podrá, en su caso, recusar, con arreglo a lo dispuesto en el art. 29 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Lo que se comunica al Organo Instructor del Procedimiento e interesados, para que en el plazo de quince días, a partir de la comunicación, efectúen las actuaciones preliminares, la aportación de cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen pertinentes y, en su caso, la proposición y práctica de pruebas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto; siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 13.2 del citado Real Decreto, y, por ello, notificándole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido del presente, en el plazo concedido, podrá ser considerado Propuesta de Resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento, aprobado por R.D. 1398/1993, de 4 de agosto.

Málaga, 1 de septiembre de 1995.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, notificando providencia de incoación recaída en el expediente sancionador que se cita. (MA-572/95/ET).

Ante las devoluciones efectuadas por la Oficina Postal, de la notificación del acto consistente en Providencia de Incoación, producido en el expediente sancionador MA-572/95/ET, incoado por esta Delegación por presuntas infracciones a la normativa sobre Espectáculos Taurinos.

Esta Delegación de Gobernación ha resuelto de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 58 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, su publicación en el BOJA a efectos de notificación.

PROVIDENCIA

Vista la denuncia que abajo se indica, por supuestas infracciones a la normativa vigente sobre Espectáculos Taurinos:

Denunciante: Policía Autónoma de Andalucía; Grupo II, Cuerpo Nacional de Policía.

Fecha: 15 de agosto de 1995.

Denunciado: Juan Gutiérrez Cano, con DNI desconocido.

Hecho denunciado: Proceder a la reventa no autorizada de siete entradas para la fiesta a celebrar el día de la denuncia, en la Plaza de Toros de Málaga.

Calificación: Supuesta infracción a los artículos 37.5 del Real Decreto 176/1992, de 28 de febrero, por el que

se aprueba el Reglamento de Espectáculos Taurinos, y 67.2 del Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y artículo 15.m de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre Potestades Administrativas en materia de Espectáculos Taurinos.

Posibles sanciones: Con multa de cinco mil pesetas a veinticinco mil pesetas, por cada falta leve cometida, de acuerdo con el art. 17 de la Ley 10/1991, de 4 de abril; de veinticinco mil pesetas a diez millones de pesetas, por cada infracción grave cometida, artículo 18.1 a) de la citada Ley; de diez millones a veinticinco millones de pesetas, por cada infracción muy grave, artículo 19.a) de la reiterada Ley 10/1991, de 4 de abril.

En su virtud, y conforme se establece en la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre Potestades Administrativas en materia de Espectáculos Taurinos, y en aplicación, del Real Decreto 176/1992, de 28 de febrero, por el que se aprueba el vigente Reglamento de Espectáculos Taurinos, así como a tenor de lo previsto en el Decreto 50/1985, de 5 de marzo, por el que se regula el Ejercicio de las Competencias transferidas a la Junta de Andalucía en materia de Espectáculos Públicos, esta Delegación de Gobernación acuerda: Con esta fecha la incoación de expediente sancionador contra el presunto infractor, que aparece como denunciado, tramitándose el mismo, con arreglo a lo preceptuado en el Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, en cumplimiento de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; aplicable en virtud de lo dispuesto en el artículo 149.3 de la Constitución Española.

Igualmente, y de conformidad con el art. 13.c) del Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora antes citado, se acuerda el nombramiento como Instructor y Secretario de este expediente sancionador, a los funcionarios adscritos a esta Delegación de Gobernación:

Instructor: Rocío Lourdes Pérez Martín.

Secretario: José Luis Jurado Pérez.

a quienes el denunciado podrá, en su caso, recusar con arreglo al procedimiento establecido en el art. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La competencia para la Resolución de expedientes sancionadores, corresponde al Delegado de Gobernación, para las sanciones de hasta un millón de pesetas, y al Consejero de Gobernación para las sanciones que excedan de esta cantidad; todo ello de conformidad con el artículo 24 y Disposición Adicional de la Ley 10/1991, de 4 de abril, y el Decreto 50/1985, de 5 de marzo.

En aplicación de lo establecido en el artículo 13 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, en relación con el artículo 16.1 del mismo cuerpo legal, se pone en conocimiento de todos los interesados en el expediente, que disponen de un plazo de quince días hábiles, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes en su defensa, y en su caso, proponer pruebas, concretando los medios de que intenten valerse.

De este acuerdo de Incoación y conforme a lo previsto en el art. 13.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, dése traslado al inculcado, interesados en su caso, y al Instructor del expediente.

Málaga 7 de septiembre de 1995.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, notificando tasa por sanción del expediente sancionador que se cita. (MA-80/92/EP.).

Ante las devoluciones efectuadas por la Oficina Postal, del acto consistente en la notificación de la tasa de pago derivada del expediente sancionador MA-80/92/EP incoado por esta Delegación por infracciones a la normativa sobre el juego y apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, contra quien más abajo se indica.

Esta Delegación de Gobernación ha resuelto de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 58 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, su publicación en BOJA, a los efectos de notificación.

El Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía en Málaga, dictó con fecha 11 de mayo de 1995 Resolución que se notificó con fecha 8 de junio de 1995, por la que se impone la sanción de ciento cincuenta mil pesetas (150.000 ptas.) a la entidad Morao, S.A., y con domicilio a efectos de notificación en el Puerto Deportivo, Local 65, de Fuengirola, por infracción a la normativa sobre juego y apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, concedido plazo para la interposición del Recurso Ordinario, sin que haya hecho uso de su derecho, queda agotada la vía administrativa.

La cuantía de la sanción podrá hacerse efectiva en cualquier Entidad colaboradora, utilizando la carta de pago núm. 0027618 que se acompaña, a partir del día siguiente a la presente notificación y, de acuerdo con la normativa vigente, de la siguiente forma: Si dicha notificación se efectúa entre el 1 y el 15 del mes en curso, el período voluntario será hasta el día 5 del mes siguiente; si la notificación se hace entre el 16 y el 30 del mes en curso, el período voluntario será hasta el día 20 del mes siguiente, con apercibimiento de que si no consta el pago de la sanción, se procederá a certificar descubierto para su cobro por la Consejería de Economía y Hacienda en vía de apremio. Málaga a 21 de julio de 1995.- La Jefa del Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos. Fdo.: Lidia Sánchez Milán.

Málaga, 21 de julio de 1995.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 18 de abril de 1996, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Alhama de Granada (Granada). (PD. 1409/96).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Granada, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados.

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA (GRANADA)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Uso doméstico	
Cuota de servicio	250 ptas./m ³ trimestre